



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

**Comisión Estatal de Procesos Internos
Jalisco**

Con fundamento en los artículos 143, 144, fracción VIII y último párrafo de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; 1, 2, 11, 14, 18 al 21 y 26, fracción I del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 4 y 25 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidatos; así como en la Base Tercera del apartado A de la convocatoria para la elección de consejeros políticos integrantes del Consejo Político Municipal, expedida el **24 de mayo de 2017**, por el Comité Directivo Estatal, previa validación de la Comisión Nacional de Procesos Internos de nuestra institución política mediante el oficio número **CNPI/ST/0221 del 08 de mayo de 2017**, procede a emitir el siguiente:

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA EL PROCESO INTERNO DE ELECCIÓN DE LOS CONSEJEROS POLÍTICOS, INTEGRANTES DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL, EN LOS MUNICIPIOS DE: AHUALULCO DE MERCADO, AMATITÁN, SAN JUANITO DE ESCOBEDO, EL ARENAL, BOLAÑOS, COLOTLÁN, CUQUIO, CHIMALTITÁN, ETZATLÁN, HOSTOTIPAQUILLO, HUEJUCAR, HUEJUQUILLA EL ALTO, IXTLAHUACÁN DEL RÍO, MAGDALENA, MEZQUITIC, SAN CRISTÓBAL DE LA BARRANCA, SAN MARCOS, SAN MARTÍN DE BOLAÑOS, SANTA MARÍA DE LOS ÁNGELES, TALA, TEQUILA, TEUCHITLÁN, TOTATICHE, VILLA GUERRERO, ENCARNACIÓN DE DÍAZ, LAGOS DE MORENO, OJUELOS DE JALISCO, SAN DIEGO DE ALEJANDRÍA, SAN JUAN DE LOS LAGOS, SAN JULIÁN, UNIÓN DE SAN ANTONIO, ARANDAS, JALOSTOTITLÁN, JESÚS MARÍA, MEXTICACÁN, SAN MIGUEL EL ALTO, TEOCALTICHE, TEPATITLÁN DE MORELOS, VALLE DE GUADALUPE, VILLA HIDALGO, CAÑADAS DE OBREGÓN, YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, SAN IGNACIO CERRO GORDO, ATENGUILLO, CABO CORRIENTES, GUACHINANGO, MASCOTA, MIXTLÁN, PUERTO VALLARTA, SAN SEBASTIÁN DEL OESTE, TALPA DE ALLENDE, TOMATLÁN, ATOTONILCO EL ALTO, AYOTLÁN, LA BARCA, DEGOLLADO, JAMAY, OCOTLÁN, PONCITLÁN, TOTOTLÁN, ZAPOTLÁN DEL REY, ACATLÁN DE JUÁREZ, ATEMAJAC DE BRIZUELA, CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, CHAPALA, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JOCOTEPEC, LA MANZANILLA DE LA PAZ, MAZAMITLA, SAN MARTÍN HIDALGO, TEOCUITATLÁN DE CORONA, TIZAPÁN EL ALTO, TUXCUECA, VILLA CORONA, ZACOALCO DE TORRES, AMECA, ATENGO, AUTLÁN DE NAVARRO, AYUTLA, CASIMIRO CASTILLO, CIHUATLÁN, CUAUTITLÁN DE GARCÍA BARRAGÁN, CUAUTLA, CHIQUILISTLÁN, EJUTLA, EL GRULLO, LA HUERTA, JUCHITLÁN, EL LIMÓN, TECOLOTLÁN, TENAMAXTLÁN, TOLIMÁN, TONAYA, TUXCACUESCO, UNIÓN DE TULA, ZAPOTITLÁN DE VADILLO, AMACUECA, ATOYAC, ZAPOTLÁN EL GRANDE, SAN GABRIEL, GÓMEZ FARÍAS, JILOTLÁN DE LOS DOLORES, SANTA MARÍA DEL ORO, PIHUAMO, QUITUPAN, SAYULA, TAMAZULA DE GORDIANO, TAPALPA, TECALITLÁN, TECHALUTA DE MONTENEGRO, TONILA, TUXPAN, VALLE DE JUÁREZ, ZAPOTILTIC, ACATIC, JUANACATLÁN, EL SALTO, ZAPOTLANEJO, GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE, TONALÁ Y TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2017-2020.



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

Comisión Estatal de Procesos Internos Jalisco

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente manual de organización, tiene las siguientes características:

- I. Desarrolla el contenido de las normas y disposiciones previstas en la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, para el proceso interno de elección de consejeros políticos, integrantes del Consejo Político Municipal, para el período estatutario **2017-2020**.
- II. Sus disposiciones son obligatorias para todos los miembros, militantes, cuadros y dirigentes, sectores y organizaciones, así como, para los aspirantes a consejeros políticos municipales.

Con el ánimo de dar cumplimiento a lo prescrito por este manual de organización, los órganos de dirección del Partido, sus sectores y organizaciones, así como sus miembros, proporcionarán a la Comisión Municipal de Procesos Internos, el apoyo que les solicite.

Artículo 2.- Al proceso interno de elección, de consejeros políticos integrantes del Consejo Político Municipal, le son aplicables: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General de Partidos Políticos y de Instituciones y Procedimientos Electorales; las disposiciones de los Estatutos del Partido; los reglamentos expedidos por los órganos competentes de nuestra organización política; la convocatoria emitida por el Comité Directivo Estatal, para normar el presente proceso interno; los acuerdos y resoluciones que dicte en el ámbito de sus respectivas atribuciones, la Comisión Municipal de Procesos Internos; la convocatoria y los acuerdos de las dirigencias de los sectores, organizaciones, organismos especializados y, demás disposiciones generales adoptadas por los órganos competentes del Partido.

Las convocatorias y los acuerdos que adopten la Comisión Municipal de Procesos Internos y las dirigencias de los sectores y organizaciones, se publicarán en los estrados físicos de sus instalaciones.

De los órganos encargados del proceso interno, atribuciones y facultades

Artículo 3.- La Comisión Municipal de Procesos Internos, en adelante citada como Comisión Municipal, además de las atribuciones que le confieren los Reglamentos aplicables y la convocatoria que norma el presente proceso interno, cuenta con las siguientes facultades:

- a) Para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, podrá crear la estructura auxiliar que estime necesaria y adecuada;
- b) Establecer los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones;
- c) Recibir la solicitud de registro de planillas, de la representación territorial y de los presidentes de comités seccionales, interesados en participar en el proceso interno de elección de consejeros políticos municipales y resolver lo procedente;



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

Comisión Estatal de Procesos Internos Jalisco

- d) Dictar y acordar las disposiciones que se estimen necesarias, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- e) Con la coadyuvancia de las secretarías que sean necesarias del Comité Municipal, determinar las características y cantidades de las boletas, urnas, mamparas, actas y demás material y documentación;
- f) Las demás que señalen la convocatoria, los acuerdos de la propia comisión y el presente manual de organización.

Artículo 4.- Los órganos auxiliares y la estructura de apoyo que en su caso se designe, tendrán en su ámbito, las siguientes atribuciones:

- a) Apoyar en la organización y conducción, bajo el marco normativo y los lineamientos que emita la Comisión Municipal, la elección de consejeros políticos, a que se refiere la convocatoria aplicable;
- b) Sesionar, cuando lo establezca y cuando lo considere oportuno su presidente;
- c) Podrán solicitar a los órganos de dirección del Partido, a sus miembros y a los aspirantes y candidatos, la información que estimen pertinente, para el mejor desahogo de los asuntos de su competencia, quienes estarán obligados a proporcionarla;
- d) Remitir los informes y documentos que le sean requeridos por la Comisión Municipal;
- e) Las que establezcan la convocatoria, el presente manual de organización y las que les encomiende la Comisión Municipal.

 **Artículo 5.-** Las mesas directivas de los sectores y las organizaciones, tendrán las siguientes atribuciones:

- 
- a) La facultad de organizar y conducir el procedimiento electivo de los consejeros políticos municipales que les corresponda, de entre sus miembros;
 - b) Sesionar, cuando lo establezca la convocatoria aplicable y cuando lo considere oportuno su presidente;
 - c) Establecer los mecanismos y medios necesarios para auxiliarse en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su normatividad interna;
 - g) Recibir la solicitud de registro de planillas de sus militantes, interesados en participar en el proceso interno de elección de consejeros políticos municipales y resolver lo procedente;
 - h) Dictar y acordar las disposiciones que se estimen necesarias, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
 - i) Designar a los auxiliares que se consideren necesarios; y
 - j) Las demás que señalen la convocatoria, los acuerdos de la Comisión Municipal y el presente manual de organización.



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

**Comisión Estatal de Procesos Internos
Jalisco**

De la recepción y registro de planillas de la representación territorial

Artículo 6.- Los aspirantes a consejeros políticos de la representación territorial, que deseen registrar su planilla, deberán presentar su solicitud ante la Comisión Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Base Décima Segunda del Apartado B de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, misma que podrá ser presentada por un representante de la planilla y, deberán cumplir, con los requisitos señalados en las Bases Décima y Décima Primera del Apartado B de la convocatoria de referencia.

Toda solicitud de registro, será objeto de acuse de recibo por parte de la secretaría técnica de la Comisión Municipal, asentándose la naturaleza de la documentación que se acompaña, sin prejuzgar sobre la validez de la misma. Con esos elementos, se abrirá el expediente correspondiente, utilizándose como criterio de identificación y registro, la mención del nombre de la planilla, el año al que corresponde el proceso y el número arábigo consecutivo del orden en que se presenten las solicitudes de registro.

Con base en las solicitudes de registro recibidas, la secretaría técnica preparará el informe y procederá a elaborar el acta circunstanciada correspondiente, de la totalidad de solicitudes que se hubieren presentado, agrupándolas por orden numérico.

***Del análisis y dictamen de las solicitudes de registro de la
Representación territorial***

Artículo 7.- La Comisión Municipal, analizará todas las solicitudes de registro presentadas, así como, la idoneidad probatoria de los documentos que las acompañen, turnándolas a la secretaría técnica, a efecto de que elabore el proyecto de dictamen correspondiente.

Para la elaboración del proyecto de dictamen, el secretario técnico, asentará la fecha y hora de recepción de la solicitud de registro, el nombre de la planilla y la documentación que se haya acompañado para justificar los requisitos estatutarios, señalados en la convocatoria.

Elaborados los proyectos de dictamen correspondientes, éstos serán revisados, de manera colegiada, por la Comisión Municipal y, posteriormente, serán objeto de deliberación y votación por todos y cada uno de los integrantes de dicha comisión, para decidir por mayoría de votos, la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro presentadas.

De la jornada electiva interna

Artículo 8.- Se considera causa justificada para instalar el centro de votación en un lugar distinto al señalado, cuando:

- a) Las condiciones del local o lugar señalado para la instalación, no permitan asegurar la libertad y el secreto del voto, ni el fácil y libre acceso de los electores;
- b) El local o el lugar, no garantice la recepción de la votación en forma ordenada y transparente; o



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

Comisión Estatal de Procesos Internos Jalisco

- c) Así lo determinen, por caso fortuito de fuerza mayor, la mayoría de los Integrantes del centro de votación, asentando en el acta correspondiente el motivo del cambio.

En estos casos, el centro de votación deberá instalarse en el lugar adecuado más próximo al originalmente indicado, debiendo dejar aviso visible de la nueva ubicación.

Del proceso de votación

Artículo 9.- Los electores votarán en el orden en que se presenten ante el centro de votación, debiendo mostrar su credencial para votar con fotografía, expedida por la institución federal competente y acreditándose como militante, con la credencial del Partido, de un sector u organización o constancia del presidente del Comité Municipal, que corresponda a la jurisdicción del municipio de que se convoca.

El presidente permitirá votar, sólo a los electores cuya credencial para votar con fotografía, corresponda al municipio en que se instale el centro; impidiéndolo, a quienes no reúnan estas condiciones.

El secretario elaborará el registro de votantes, en el formato aprobado por la Comisión Municipal, el cual contendrá el nombre completo del elector y el número de folio y sección de su credencial para votar con fotografía.

Una vez que el sufragante haya depositado su voto, se le impregnará con líquido indeleble, el pulgar derecho del votante y le devolverá su credencial para votar con fotografía.

La mesa directiva, establecerá las demás medidas que garanticen la seguridad y transparencia de la votación.

Artículo 10.- Los representantes acreditados por las planillas ante el centro de votación, podrán votar en el centro donde estén fungiendo.

Las boletas podrán firmarse en el reverso, por uno de los representantes acreditados de las planillas del centro de votación.

Formulada la solicitud de firma, antes del inicio de la votación, se realizará un sorteo para determinar el representante de la planilla que procederá a incorporar su firma en las boletas, lo que se hará constar en la hoja de incidentes. El procedimiento se hará por grupos de boletas, a fin de no alterar el ritmo de la votación. La ausencia de la firma no tendrá efecto alguno sobre el resultado de la votación.

Artículo 11.- La votación se cerrará:

- a) Al momento en que se hayan agotado las boletas;
b) A las **14:00** horas, cuando no haya más electores formados en el centro de votación;
y



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

**Comisión Estatal de Procesos Internos
Jalisco**

- c) Después de las **14:30** horas, hasta que hubiesen votado todos los ciudadanos formados a esa hora.

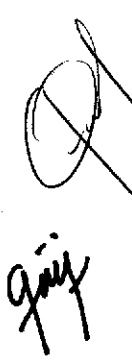
Del escrutinio y cómputo de los centros de votación

Artículo 12.- Se contará como voto válido, aquel en el que la marca hecha por el sufragante sobre la boleta:

- a) Señale un sólo recuadro de los que contienen la identificación de la planilla;
- b) Señale más de un recuadro, pero permita distinguir, sin duda alguna, la manifestación de voluntad del elector; o
- c) Permita distinguir, indudablemente, la manifestación de su voluntad a favor de una planilla.

Artículo 13.- Se contará como voto nulo, el depositado en la urna y en cuya boleta el votante:

- a) Marcó más de un recuadro y no se permita distinguir, indubitavelmente, el sentido del sufragio;
- b) No marcó recuadro alguno; o
- c) Marcó o escribió algún signo o mensaje, que no permita distinguir la manifestación de su voluntad, a favor de alguna planilla.

 **Artículo 14.-** Con motivo de la jornada, la mesa directiva del centro de votación, levantará un acta que contendrá los apartados relativos a la instalación, recepción de la votación, el correspondiente al escrutinio y cómputo de la votación recibida, los resultados de la votación, la declaración de validez del proceso interno electivo en el formato que apruebe la Comisión Municipal. En su caso, también se llenará en el formato que se apruebe los incidentes que se presenten en la jornada electiva interna.

Los integrantes de la mesa directiva del centro de votación, deberán firmar el acta circunstanciada, que surja de lo actuado durante el desarrollo de la jornada electiva interna.

Marco para la integración de los consejos políticos municipales, vía representativa, vía electiva de los Sectores y Organizaciones.

Artículo 15.- Para los efectos de lo señalado en las bases Trigésima Tercera y Novena de la convocatoria, los consejeros representantes de los sectores y organizaciones, así como de los consejeros electos por la militancia del municipio, su integración será como lo indican los siguientes cuadros:



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

Comisión Estatal de Procesos Internos
Jalisco

Sectores y Organizaciones	Municipios hasta con:					
	5 Seccionales	10 Seccionales	20 Seccionales	55 Seccionales	100 Seccionales	982 Seccionales
Sector Campesino	3	4	5	6	7	8
Sector Obrero	3	4	5	6	7	8
Sector Popular	3	4	5	6	7	8
Mov. Territorial	3	4	5	6	7	8
ONMPRI	3	4	5	6	7	8
Red Jóvenes	3	4	5	6	7	8
U.R.	3	4	5	6	7	8

Municipio	Vía representativa	Vía electiva	Total del Consejo
Ejutla	51	51	102
San Marcos	41	41	82
Chimaltitán	39	39	78
Techaluta de Montenegro	47	47	94
Amacueca	60	60	120
Bolaños	54	54	108
Chiquilistlán	55	55	110
Cuautla	49	49	98
Mixtlán	42	42	84
Tuxcueca	51	51	102
Atemajac de Brizuela	51	51	102
Concepción de Buenos Aires	59	59	118
El Arenal	56	56	112
Huejúcar	44	44	88
La Manzanilla de la Paz	51	51	102
San Cristóbal de la Barranca	59	59	118
San Martín de Bolaños	40	40	80
Santa María de los Ángeles	52	52	104
Santa María del Oro	57	57	114
Tonaya	40	40	80
Tuxcacuesco	50	50	100
Valle de Juárez	52	52	104



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

Comisión Estatal de Procesos Internos
Jalisco

Atengo	64	64	128
Atenguillo	61	61	122
Atoyac	64	64	128
Cabo Corrientes	67	67	134
El Limón	67	67	134
Juchitlán	66	66	132
Tenamaxtlán	60	60	120
Teuchitlán	61	61	122
Totatiche	61	61	122
Zapotitlán de Vadillo	70	70	140
Cañadas de Obregón	70	70	140
Huejuquilla el Alto	50	50	100
Juanacatlán	70	70	140
Mexticacán	54	54	108
San Sebastián del Oeste	67	67	134
Tonila	68	68	136
Amatitán	50	50	100
Gómez Farías	68	68	136
Mezquitic	64	64	128
San Diego de Alejandria	71	71	142
San Ignacio Cerro Gordo	59	59	118
San Juanito de Escobedo	70	70	140
Tolimán	69	69	138
Valle de Guadalupe	70	70	140
Villa Guerrero	64	64	128
Villa Hidalgo	74	74	148
Cuautitlán de García Barragán	66	66	132
Guachinango	68	68	136
Mazamitla	71	71	142
Tapalpa	68	68	136
Villa Purificación	67	67	134
Jilotlán de los Dolores	66	66	132
Magdalena	71	71	142
San Gabriel	79	79	158
San Julián	71	71	142
Teocuitatlán de Corona	69	69	138



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

Comisión Estatal de Procesos Internos
Jalisco

Unión de San Antonio	54	54	108
Villa Corona	70	70	140
Acatlán de Juárez	79	79	158
Etzatlán	73	73	146
Ixtlahuacán de los Membrillos	80	80	160
Ixtlahuacán del Río	79	79	158
Talpa de Allende	88	88	176
Acatic	79	79	158
Ahualulco de Mercado	83	83	166
Ayutla	72	72	144
Cuquío	73	73	146
El Grullo	84	84	168
Hostotipaquillo	83	83	166
Jamay	79	79	158
Quitupan	77	77	154
Unión de Tula	82	82	164
Mascota	81	81	162
Pihuamo	80	80	160
Tecolotlán	82	82	164
Zapotlán del Rey	65	65	130
Casimiro Castillo	78	78	156
Jesús María	76	76	152
Tizapán El Alto	81	81	162
Tototlán	71	71	142
Ojuelos de Jalisco	81	81	162
Colotlán	80	80	160
Degollado	76	76	152
Tecalitlán	83	83	166
Zacoalco de Torres	79	79	158
Cihuatlán	91	91	182
Cocula	72	72	144
San Martín Hidalgo	82	82	164
San Miguel El Alto	83	83	166
Tomatlán	80	80	160
Jocotepec	81	81	162
La Huerta	86	86	172



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

Comisión Estatal de Procesos Internos
Jalisco

Ayotlán	78	78	156
Chapala	91	91	182
Sayula	82	82	164
Poncitlán	90	90	180
Yahuállica de González Gallo	84	84	168
Zapotiltic	80	80	160
Jalostotitlán	92	92	184
Tequila	103	103	206
Teocaltiche	93	93	186
Tuxpan	93	93	186
El Salto	113	113	226
Atotonilco el Alto	106	106	212
Arandas	108	108	216
Autlán de Navarro	112	112	224
Tala	115	115	230
Encarnación de Díaz	109	109	218
Zapotlanejo	102	102	204
San Juan de los Lagos	107	107	214
La Barca	112	112	224
Tamazula de Gordiano	101	101	202
Ocotlán	115	115	230
Ameca	131	131	262
Zapotlán el Grande	124	124	248
Tepatitlán de Morelos	133	133	266
Lagos de Moreno	150	150	300
Puerto Vallarta	137	137	274
Tonalá	128	128	256
Tlajomulco de Zúñiga	135	135	270
Tlaquepaque	146	146	292
Zapopan	150	150	300
Guadalajara	150	150	300



JUNTOS
HACEMOS
MÁS

**Comisión Estatal de Procesos Internos
Jalisco**

De los casos no previstos

Artículo 16.- Los casos no previstos en el presente manual de organización serán resueltos por el Comisionado Presidente de la Comisión Municipal, con el acuerdo del Presidente del Comité Municipal y con la coadyuvancia del Presidente del Comité Directivo Estatal y del Comisionado Presidente de las Comisiones Nacional y Estatal de Procesos Internos del Partido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual de organización entrará en vigor el día de su publicación en los estrados físicos de la Comisión Municipal y del Comité Municipal, y se publicará igualmente en la página de internet del Comité Directivo Estatal www.prijalisco.org.mx.

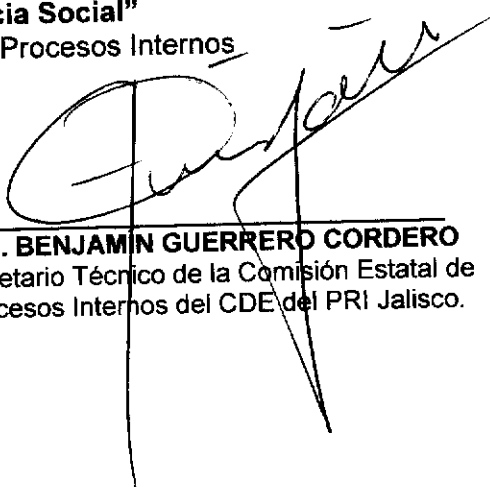
SEGUNDO.- El Comité Municipal y los órganos directivos de los sectores, organizaciones en los municipios, de Jalisco contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros del Partido.

Dada en la ciudad de Guadalajara, del Estado de Jalisco, a los **29** días del mes de **mayo** de 2017.

"Democracia y Justicia Social"

Por la Comisión Estatal de Procesos Internos


PROFR. GUSTAVO NIGUEZ IBARRA
Presidente de la Comisión Estatal de
Procesos Internos del CDE del PRI Jalisco.


LIC. BENJAMIN GUERRERO CORDERO
Secretario Técnico de la Comisión Estatal de
Procesos Internos del CDE del PRI Jalisco.